



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 103-2020
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Tiene la facultad para nombrar, remover y sancionar a los funcionarios y al personal a su cargo.

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral, suscribió el Acuerdo número Cuatro guion dos mil veinte (4-2020), en el cual acordó imponer sanción disciplinaria al funcionario Francisco Virgilio Alonzo López, debido al comportamiento impropio de faltar al respeto a uno de los Magistrados frente al pleno de magistrados; no habiéndose violado con ello derecho humano alguno, ni mucho menos la dignidad de dicho funcionario.

CONSIDERANDO:

Que la Procuradora Adjunta I de la Procuraduría de los Derechos Humanos, Licda. Miriam Catarina Roquel Chávez, emite resolución de fecha once de marzo de dos mil veinte dentro del expediente REF.EXP.ORD.GUA.309-2020/DESC, en la cual RECOMIENDA, restituir el derecho humano violentado al señor Francisco Virgilio Alonzo López; a pesar de que no existe violación alguna a derechos Humanos por parte de este Tribunal hacia dicho funcionario por tratarse de una cuestión eminentemente laboral, en acatamiento de la resolución antes indicada, es procedente dejar sin efecto el Acuerdo número Cuatro guion dos mil veinte (4-2020) del Tribunal Supremo Electoral, dentro del cual se impone sanción disciplinaria dentro del ámbito laboral de esta institución, al Licenciado Francisco Virgilio Alonzo López, Auditor, anulando la sanción impuesta con sus respectivas consecuencias, eliminando de su expediente la resolución sancionatoria; asimismo, instruir a la Directora de Recursos Humanos, fortalecer en todo momento el respeto a los Derechos Humanos.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos citados; 1, 121, 125, 128, 131, 132, 142, 143 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 4, 4, 6, 22 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto el Acuerdo número 4-2020 del Tribunal Supremo Electoral, de fecha siete de enero de dos mil veinte; en consecuencia de ello la anulación de la sanción impuesta al Licenciado Francisco Virgilio Alonzo López y sus correspondientes consecuencias, mandándose a eliminar de su expediente la sanción correspondiente;

ARTÍCULO 2º. Afirmar que el Tribunal Supremo Electoral, siempre ha garantizado que todos los trabajadores puedan desarrollar sus actividades diarias en el marco del respeto a los Derechos



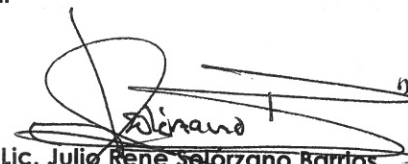
Tribunal Supremo Electoral

Humanos; no obstante lo anterior se instruye a la Dirección de Recursos Humanos a fortalecer en todo momento los mismos.

ARTÍCULO 3º. Por ser una cuestión dentro del ámbito laboral y al haberse cumplido con lo recomendado por la Procuradora Adjunta I de los Derechos Humanos, informar como corresponde al Procurador de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4º: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá remitirse fotocopia del mismo a la Procuraduría de Derechos Humanos y a la Dirección de Recursos Humanos del Tribunal Supremo Electoral.


DADO EN EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el diecisiete de marzo de dos mil veinte. **COMUNÍQUESE.**


Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Presidente




Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal I


Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal II


Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal III


Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:


Licda. Elisa Virginia Guzmán Paz
Encargada del Despacho
Secretaría General

